



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 100.13 DEL ARTÍCULO 100° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, QUE ESTABLECE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN EL ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER DE LOS ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE HACER EXTENSIVO ESTE DERECHO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 100.13 DEL ARTÍCULO 100° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, QUE ESTABLECE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN EL ASESORAMIENTO, ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER DE LOS ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CON EL OBJETO DE HACER EXTENSIVO ESTE DERECHO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley modifica el numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece el derecho de gratuidad en el asesoramiento, elaboración y sustentación para la obtención del grado de bachiller de los estudiantes de Universidades Públicas, con el objeto de hacer extensivo este derecho para la obtención del título profesional.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación

El artículo contenido en la presente Ley es de aplicación inmediata, para los procesos en trámite, y la cual rige al tiempo de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3. - Modificación del numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley N° 30220

Modifícase el numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece los derechos de los estudiantes de las Universidades Públicas, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 100.13.- Derecho de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

(...)

100.13 El alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de bachiller y el



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

título profesional, por una sola vez.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

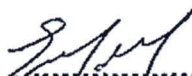
PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

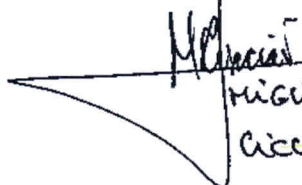
SEGUNDA. - Adecuación de Normas

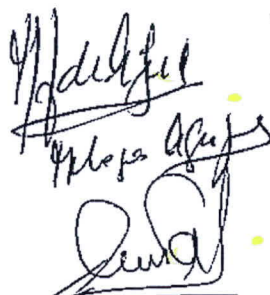
El Ministerio de Educación, adoptaran las medidas necesarias para adecuar la norma en el marco de sus competencias, en un plazo máximo de 30 días calendario.

Lima, abril de 2022


RICARDO MEDINA MINAYA
INGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Noelia Herrera


MIGUEL ÁNGEL
CÁRDENAS VÁZQUEZ.


CUETO ASERVI, JOSÉ


Javier Padilla Romero



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La presente iniciativa legislativa propone la modificación del numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con el objetivo de que los estudiantes de las diversas universidades públicas tengan los medios necesarios y fácil acceso para la obtención del título profesional; toda vez que los estudiantes que concluyen sus carreras profesionales se encuentran con barreras administrativas y económicas al momento de efectuar la tramitación del título profesional.

Ello tiene su fundamento en lo señalado en la Constitución Política del Perú de 1993, pues en su artículo 17°, establece:

"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación".

Asimismo, el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional ha resuelto en la sentencia recaída en los expedientes 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 007-2015-PI/TC con fecha 10 de noviembre de 2015, en su fundamento 37¹ lo siguiente:

"el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en relación con la aplicación del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostuvo que las instituciones y programas de enseñanza han de ser accesibles desde el punto de vista económico, pero también desde la perspectiva material o geográfica, y, adicionalmente, no deben resultar discriminatorios".

3

A lo señalado anteriormente, se suma la pandemia mundial de COVID 19 aún vigente en el Perú, la cual se complica aún más con la aparición de variantes o cepas altamente contagiosas y mortales, generando situaciones adversas y críticas en la salud de las personas e impactos negativos sociales, económicos y académicos de millones de egresados y bachilleres universitarios. Pero a pesar de los esfuerzos que se vienen realizando por parte del Gobierno Central, se concibe que las consecuencias de la pandemia no tienen tiempo de solución o mitigación favorable en un determinado tiempo.

Es por ello que, ante esta situación y el hecho de no contar con recursos para la obtención del título profesional, ocasiona una disminución de profesionales titulados en el mercado laboral de nuestro país, más aún en estos tiempos de pandemia y crisis económica; ello sin mencionar los altos costos que conlleva pagar un asesoramiento, la elaboración y sustentación de la tesis para obtener el título profesional.

¹ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00014-2014-AI%2000016-2014-AI%2000019-2014-AI%2000007-2015-AI.pdf>

**GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Disminución de Titulados en el Perú

El Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, ha elaborado un cuadro estadístico que revela el número de titulados anuales en las universidades públicas del Perú durante el periodo 2010–2020².

De dicho cuadro estadístico, se puede advertir respecto a los años 2019-2020, una disminución en la cantidad de titulados, tal como se aprecia a continuación:

UNIVERSIDADES PÚBLICAS		2019 P/	2020 P/
Cód.	Total	31 796	11 084
001	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	2 919	1 793
002	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	713	371
003	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	1 469	559
004	Universidad Nacional de Trujillo	1 901	585
005	Universidad Nacional de San Agustín	2 421	1 032
006	Universidad Nacional de Ingeniería	348	179
007	Universidad Nacional Agraria La Molina	318	101
009	Universidad Nacional San Luis Gonzaga	799	415
010	Universidad Nacional del Centro del Perú	1 064	480
011	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	770	392
012	Universidad Nacional del Altiplano	1 468	638
013	Universidad Nacional de Piura	1 731	565
016	Universidad Nacional de Cajamarca	708	156
021	Universidad Nacional Federico Villarreal	1 924	271
022	Universidad Nacional Agraria de la Selva	273	95
023	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	1 568	354
025	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	480	2
026	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	939	275
027	Universidad Nacional del Callao	791	134
028	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	1 168	352
031	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	3 150	251
032	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	453	235
033	Universidad Nacional. Santiago Antúnez de Mayolo	523	133
034	Universidad Nacional de San Martín	661	228
035	Universidad Nacional de Ucayali	434	231
041	Universidad Nacional de Tumbes	414	153
042	Universidad Nacional del Santa	266	123
051	Universidad Nacional de Huancavelica	611	344
075	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	158	109
076	Universidad Nacional T.Rodríguez de Mendoza de Amazonas	344	208
077	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	140	28
084	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía	85	17
088A	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	253	90

² <https://www.inei.gob.pe/buscador/?busqueda=titulados>, consultado el 11 de abril de 2022.



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

089	Universidad Nacional "José María Arguedas"	166	46
095	Universidad Nacional de Moquegua	29	15
098	Universidad Nacional de Juliaca	7	8
101	Universidad Nacional de Jaén	290	86
120	Universidad Nacional Autónoma de Chota	10	17
121	Universidad Nacional de Barranca	20	13
126	Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	10	0

Nota: Se considera titulado a la persona que tiene registrado el título profesional en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para el cálculo del número de titulados se asume que cada título profesional corresponde a una persona.

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Registro Nacional de Grados y Títulos, 2017 - 2020. Información actualizada a marzo de 2021.

D

Del cuadro precedente se observa que al año 2020, existe una disminución significativa en la cantidad de egresados que obtuvieron su título profesional en las universidades públicas a nivel nacional, pues, en el año 2019 31,796 bachilleres obtuvieron sus respectivos títulos profesionales, mientras que en el 2020 lo hicieron 11,084 bachilleres. Estas cifras resultan alarmantes, ya que develan una disminución del 65.14% en la cantidad de titulados.

Si bien el Estado cumple con garantizar que todos los estudiantes de las universidades públicas concluyan sus estudios superiores de manera satisfactoria y obtengan su grado de bachiller, consideramos que también, debe de garantizarse que los bachilleres, cuenten con las facilidades necesarias para obtener su título profesional.

5

2.1.1. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República artículos 75 y 76.
- ✓ Ley N° 302220 (Ley Universitaria).

2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El Perú requiere del trabajo permanente de profesionales de todas las carreras que ofrecen las universidades públicas y privadas, hecho que no se cumple en estos momentos, por diversos motivos, entre ellos los altos costos que le significa a los jóvenes bachilleres que con mucho esfuerzo lograron culminar sus estudios universitarios.

Los pagos que deben realizar, entre otros, son la compra de libros, contratación de asesor de tesis, pago de derechos para el examen de grado y finalmente la obtención del título profesional respectivo.

En los últimos dos años y por efectos de la pandemia del covid 19, entre otras causas, los jóvenes bachilleres no han podido culminar y en muchos casos, iniciar el proceso para obtener el ansiado título profesional.

Recordemos que miles de familias peruanas han sufrido la pérdida de sus negocios, sus empleos, y hasta la vida de sus seres queridos, lo cual hizo que

los pocos recursos se destinen a la sobrevivencia de los integrantes de la familia.

Por ello, es urgente e importante que el Estado atienda estas necesidades que no sólo benefician a miles de bachilleres sino también al país, que requiere del trabajo de profesionales de las distintas áreas.

Desde esa perspectiva, corresponde analizar la eficacia de ley universitaria, respecto de la gratuidad de la educación superior en las universidades públicas.

2.1.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Teniendo en consideración el contexto social, el Estado debe de contribuir y garantizar que los estudiantes universitarios no solo terminen sus estudios universitarios y obtengan su grado de bachiller; sino que además debe de proporcionar los medios necesarios para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, y así obtener su título profesional, por una sola vez.

Además debe considerarse la situación sanitaria y económica que atraviesa el país en la actualidad, en especial porque aún no salimos de los efectos de la pandemia del covid 19.

2.1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

Consideramos que es muy importante incluir en la norma que se propone, la modificación numeral 13 del artículo 100, Ley Universitaria, aprobada mediante Ley N° 31183, toda vez que permitirá otorgar los recursos necesarios para la obtención del título profesional de los bachilleres egresados de las universidades públicas.

6

Finalmente, la propuesta legislativa se sustenta técnicamente en los principios constitucionales y la Constitución Política del Perú.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa que modifica el numeral 13 del artículo 100, Ley Universitaria, deroga cualquier norma inferior jerarquía que se oponga a la presente, sin perjuicio que el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos adopte dentro de sus competencias las medidas necesarias, y así también permitan el cumplimiento de la presente Ley.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar lo siguiente:

- 
- a) Respecto a la ejecución del presente proyecto de Ley, por su naturaleza no representa gasto al Estado, por el contrario, coadyuva a garantizar el espíritu y objeto de la Ley primigenia.
 - b) En la actualidad, las universidades públicas no realizan cobro alguno por el asesoramiento, elaboración y sustentación para la obtención del



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- título profesional, únicamente se efectúa el pago de la tasa administrativa para su obtención, la misma que habilita dentro de las universidades públicas, el derecho del egresado a ser sometido a un procedimiento de evaluación y obtención del título profesional. Por lo que la presente iniciativa legislativa no colisiona con la recaudación de recursos o tasas administrativas por parte de las universidades públicas.
- c) Los beneficios que se obtienen de la aprobación de la presente iniciativa, es que como Estado se garantice la gratuidad conforme a Ley y así se tengan profesionales titulados para ser insertados en el mercado laboral.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política XII, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte: (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.

91